

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 27 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo expuesto las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Barcelona y la Coruña las dudas que la aplicación del Real decreto de indulto de 6 de Junio del pasado año les producía, nacidas de la expresión literal de su art. 2.º:

Vistos los informes de los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación:

Visto también el mencionado artículo 2.º del Real decreto cuya interpretación motiva esta disposición:

1.º Considerando que el expresado artículo debe entenderse en su sentido recto y literal, es decir, que todos los mozos á los que hubiese correspondido el ingreso en filas, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezcan y aun cuando sean de uno que se encuentre ya en la reserva, deben servir en aquéllas el tiempo que sirvieron los de su reemplazo, ó bien redimirse á metálico:

2.º Considerando que de no ser

así se establecería una irritante desigualdad, además de perjudicar al Tesoro público, en beneficio precisamente de aquellos que habían faltado á sus deberes bien entendido, con la previa condición de que los prófagos hubiesen entrado ya en la esfera jurisdiccional de Guerra:

3.º Considerando asimismo que otra cosa sería confundir la gracia de indulto á que se refiere el párrafo 3.º del art. 54 de la Constitución de la Monarquía, con una amplia é incondicional amnistía; siendo así que el indulto sólo alcanza á la penalidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar con esta fecha que el Real decreto de indulto de 6 de Junio del pasado año de 1906 ha de entenderse en su recto y literal sentido, debiendo, por tanto, los mozos á quienes hubiese correspondido el ingreso en filas, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezcan y aun cuando sean de uno que se encuentre ya en la segunda reserva, servir en activo el tiempo que sirvieron los de su reemplazo, ó bien redimirse á metálico.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1907.—Antonio Maura.

Señores Ministros de la Guerra y de la Gobernación.

(*Gaceta*, del día 28 de Mayo.)

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1293

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y á los efectos del 159 y 180 del mismo.

Nombres, pueblos, industria ejercida é importe de las cuotas.

Aguilar.

- Emilio Llamas León, fábrica de jabón, 53'64 pesetas
- Ernesto Melero Martín, fábrica de aguardientes, 72'06
- Antonio J. Varo Valle, fábrica de gaseosas, 48'03
- Francisco Pérez, Arregui, molino de presa, 42'87
- Francisco Villar Valle, idem, 42'87
- Angeles Valverde, matrona, 47'19
- Encarnación Jiménez, idem, 47'19
- Manuel Reina Estrada, veterinario, 72'90
- Cristóbal Varo Arjona, idem, 72'90
- Luis A. Clavería, abogado, 104'67
- Juez municipal, 47'16
- Secretario Juez municipal, 34'32
- Manuel Serrano Luna, confitero, 180'12
- José Jiménez, sombrerero, 180'12
- Ramón Ballesteros, idem, 180'12
- Fernando Delgado, platero, 62'19
- José María Pérez García, albardeiro, 38'61
- Francisco Pavón Hurtado, barbero, 38'61

- Miguel Acosta Lora, idem, 38'61
- Francisco Alberca, idem, 38'61
- Manuel Cecilia Reina, idem, 38'61
- Francisco Urbano Ahama, idem, 38'61
- Manuel Cozanco Berlanga, idem, 38'61
- Francisco Luque, idem, 38'61
- Rafael S. Belmonte, carpintero, 38'61
- Francisco Aragón Urbano, idem, 38'61
- Aniceto Lucena Hernández, idem, 38'61
- Francisco Sánchez Morales, herrero, 38'61
- José María Alvarez Gómez, hojalatero, 38'61
- Gerónimo Pérez Pino, zapatero, 38'61
- Manuel M. Ortega, abacería, 64'35
- Francisco Pavón Hurtado, barbero, 38'58
- José María Pérez García, vinos y aguardientes al por menor, 85'77
- Francisco Reina Navarro, sastre sin géneros, 38'57
- Cristóbal Cañadillas, buñolería, 28'59
- Diego Herrera Jiménez, vendedor de pan, 28'59
- Diego Galisteo Linares, idem, 28'59
- José María Pérez Berlanga, idem, 28'59
- Francisco Jiménez Montilla, corredor, 157'26
- Francisco Albalá Góngora, idem, 157'26
- José Moreno Villalba, idem, 65'19
- José A. Lucena Cámara, abogado, 34'86
- Puente Genil.
- Luis Jurado Bueno, mercería, 94'36
- Miguel Gómez Carreño, fonda, 240'90

Gerónimo B. Alvarez, restaurant, 142'96
 Manuel Delgado, relojes al por menor, 117'94
 Rafael S. Luna, calzados, 45'74
 Francisco Chacón Castuera, vinos y aguardientes, 42'88
 Antonio L. Quintero, idem, 42'88
 Salvador García y García, idem, 42'88
 Rafael Gálvez Prieto, idem, 42'88
 Antonio Delgado Pérez, almacén de maderas, 178'70
 José Acosta Torres, fábrica de jabón, 114'36
 Juan C. Morales, fábrica de aguardientes, 38'68
 Joaquín Abaurre Montilla, farmacia, 84'38
 Joaquín González Balaguer, veterinario, 40'04
 Manuel Pérez Gil, confitero, 95'78
 Carmen Flores Rodríguez, sombreros, 95'78
 Salvador Recio Pérez, carpintero, 21'44
 Antonio Parras Galindo, herrero, 21'44
 Manuel Cruces, hojalatero, 10'73
 Joaquín Haro Campos, sastre, 21'46
 Juan Delgado Rey, corredor, 85'77
 Antonio Cortés Flores, hojalatero, 21'44
 Joaquín Haro Carrión, sastre, 95'78
 Mateo Palomero Montes, fábrica jabón, 107'22
 Velasco hermanos, comisionistas, 230'16
 José Cejas, abacería, 32'16
 José María Muñoz Solano, tejidos, 165'82
 Pedro Abad.
 Florencio Garrido Bravo, vinos y aguardientes, 27'87
 Baena
 Francisco Tejero Ramos, café, 94'35
 Antonio Barbas Gómez, vinos y aguardientes, 28'59
 Antonio Navas, idem, 28'60
 Francisco Castillo Pedraza, idem, 28'60
 Vicente Márquez Navas, idem, 28'60
 Mérida hermanos, idem, 21'45
 Francisco Ortiz Jiménez, tablaero, 12'87
 José Lucero García, aceite y vinagre, 12'86
 Francisco Jiménez Priego, periódico, 13'58
 Centro popular, mesa billar, 25'02
 Francisco Gómez Navarro, fábrica yeso, 16'08
 Francisco Luque Muñoz, fábrica de jabón, 10'72
 José Palomero Espartero, molino, 9'29
 Antonio Santiago Ocaña, idem, 4'64
 José Rabadán Morales, prensa viga, 37'19
 Andrés Baeza, sangrador, 13'59
 Manuel González Gómez, idem, 13'59
 Juan Ríos Ocaña, perito agrícola, 20'73
 Manuel Jiménez Martín, abogado, 44'61
 Pascual Sánchez Guevara, idem, 44'61

José Fernández Jiménez, idem, 44'61
 Pedro Quintero Castillo, idem, 44'61
 Antonio Vivora Blanco, idem, 41'61
 Josefa Gómez, confitería, 60'04
 Rafael Sánchez Ramos, barbero, 12'87
 Pedro Rivas Mesa, idem, 12'87
 Antonio Vázquez Jiménez, carpintero, 12'87
 Rafael Trujillo Barreche, idem, 12'87
 Antonio Cortés Castro, herrero, 12'87
 Rafael Fernández Gómez, horno de bollos, 12'87
 Agustín Aguado Bergillo, vendedor de pan, 12'86
 Rafael Alarcón Arroyo, sastre, 12'86
 José Rodríguez Tarifa, zapatero, 12'86
 Joaquín Cárdenas, vinos y aguardientes, 57'18
 Cabra.
 Manuela Hermano, abacería, 21'45
 Felipe Blanco y Ortiz Rapise, periódico, 22'16
 José Contreras Carmona, abogado, 44'60
 José María Ortiz, idem, 44'61
 Antonio Casas López, idem, 44'60
 Federico Ruiz Blancas, idem, 44'60
 Francisco Martínez Beltrán, idem, 44'60
 José Moreno Segura, veterinario, 24'31
 Eladio Carmona, zapatero, 12'87
 Doña Mencia.
 Antonio Illanes Valero, harinas por menor, 14'29
 Francisco Caballero Córdoba, taberna, 13'94
 José Muñoz Caballero, idem, 13'94
 Juan M. Moreno Aceituno, idem, 13'94
 Doroteo Navas Priego, abacería, 8'94
 José Moreno Pérez, idem, 8'93
 Vicente Arrebola Lama, idem, 8'94
 José Gan Romero, idem, 8'94
 Juan S. Roldán Roldán, especulador vinos, 37'17
 José Muñoz Caballero, mesa billar, 12'15
 Juan S. Roldán, cuatro caballerías y un carro, 31'45
 El mismo, tres caballerías y un carro, 23'51
 El mismo, idem, 23'59
 El mismo, alambique, 19'30
 El mismo, idem, 25'73
 El mismo, fábrica de gaseosas, 16'01
 Félix Alguacil Río, barbero, 6'44
 Antonio Cuadra Cañero, herrero, 6'43
 Juan Ruiz Cerdón, idem, 6'43
 Antonio Moreno, idem, 6'43
 Higinio Real Pino, carpintero, 6'43
 José María Jurado Roldán, horno pan y venta, 6'43
 Antonio Illanes Valero, vendedor pan, 18'59
 José Aceituno Montero, idem, 18'59
 Nueva Carteya.
 Francisco Fernández Ortega, taberna, 13'94
 Francisco Martínez Polo, idem, 13'94

Manuel Ortega Caballero, idem, 13'94
 José M.ª Tapia Martínez, corredor de granos, 157'26
 Zuheros.
 Luis Mesa Mesa, zapatero, 6'44
 Juan Francisco Fernández, mercería, 23'59
 Alvaro Ortiz Arrebola, taberna, 13'94
 Gabriel Marcos Ríos, zapatero, 6'43
 Tallón y Romero, tejidos al por menor, 52'89
 Julián García Salamanca, horno de pan, 8'58
 Rafael García Salamanca, idem, 8'58
 Cabra.
 Francisco Villasán Jiménez, droguería, 94'35
 Francisco Serrano Alguacil, taberna, 28'59
 Antonio Morillo Payar, idem, 28'59
 Ignacio Mesa Amo, idem, 28'59
 Rafael Serrano Márquez, idem, 28'59
 Francisco Ramírez Alvarez, venta calzado, 27'17
 Francisco Gallardo, mesonero, 21'44
 Joaquín Caballero López, abacería, 21'44
 Juan Arévalo, leña y carbón, 21'65
 Dolores Arévalo Gómez, idem, 21'65
 José Almahano Rodríguez, café económico, 21'44
 José Durán López, tablaero, 12'87
 Francisco Durán López, idem, 12'87
 Antonio Durán López, idem, 12'87
 Joaquín Caballero López, 12'86
 Salvador Amo Ordóñez, aceite y vinagre, 12'87
 José Mansilla Gil, venta de cacharros, 12'87
 Felipe Corpas Pareja, prestamista, 157'26
 Benito Blanco Grande, idem, 157'26
 Manuel Madueño, tratante, 80'06
 Pablo Ortiz Caballero, una carreta, 5'72
 Juan López Jiménez, un carruaje, 74'36
 Manuel Jiménez Córdoba, fábrica de yeso, 16'08
 José Gallardo Gálvez, idem, 16'08
 Francisco Guerrero Luque, idem, 16'08
 Francisco Caballero Ortiz, idem, 16'08
 María Castilla Lobato, imprenta, 25'02
 Antonio León Alcántara, fábrica de aceite, 27'88
 Juan J. Gómez Coronado, Notario, 70'87
 José Talero Parias, Veterinario, 24'30
 Timoteo Molina Escamilla, idem, 24'30
 José Antonio Morales Lopera, confitero, 60'04
 Joaquín García Vasenas, sombrerero, 60'04
 José Velasco Soto, idem, 60'04
 Pedro Luque, albardero, 12'86
 Ambrosio Moreno Casas, barbero, 12'87
 José Olmedo Gutiérrez, confitero, 12'87

Rafael Ruiz Romero, idem, 12'86
 José López Moreno, idem, 12'87
 José Segura Alvarez, constructor carros, 12'87
 Miguel Pérez Hidalgo, hojalatero, 12'87
 Francisco Roldán Laguna, panadero, 12'86
 Ramón Moreno Gómez, idem, 12'87
 Rafael Jiménez Rancho, sastre, 12'86
 Francisco Ruiz Palanca, idem, 12'87
 Antonio Rubio, idem, 12'87
 José Benito Rodríguez, afilador, 12'87
 José Prieto Serrano, vendedor de pan, 28'59
 Francisco Prieto Serrano, idem, 28'60
 Carmen Otero, horno, 11'44
 Ramón Moreno Gómez, idem, 11'44
 Antonio Espejo Criado, idem, 11'44
 Antonio Moreno Canela, idem, 11'44
 José Corpas Escobar, corredor, 157'26
 José González Campos, prestamista, 157'26
 Ricardo Villalón, idem, 157'26
 Vicente Cicila Jiménez, relojero, 12'80
 Fuente Olejuna.
 Alfonso Cabello Vázquez, taberna, 41'82
 Villanueva del Rey.
 Juan Pino Salazar, taberna, 41'82
 Antonio Cervantes Montoya, idem, 41'82
 Antonio Ventura Girado, idem, 41'82
 José Voces Piedrahita, idem, 41'82
 Manuel Barrera Porras, fábrica de gaseosas, 48'03
 Rafael Primo Medina, albardero, 19'29
 Rafael Valderas Viso, zapatero, 19'32
 Lucena.
 José Fernández Herreros, albañil, 42'90
 Domingo Opel, café en sociedad, 121'52
 Carlos Luque Rodríguez, droguería, 243'02
 Isidro García Cantero, restaurant, 243'02
 Agustín Espino Pino, tocino y jamones, 141'52
 Valentín Borrego, café, 92'92
 Francisco Pino Cobos, taberna, 85'78
 Nicolás Lara Fernández, idem, 85'78
 Antonio Fayos Rodríguez, idem, 85'78
 Francisco Hoyo Jerez, idem, 85'78
 María Antonia Ayala, idem, 85'78
 Pedro Sánchez Villa, idem, 85'78
 Juan Alba Jiménez, idem, 85'78
 Antonio Cahillo López, idem, 85'78
 Cristóbal Sánchez Herrero, idem, 85'78
 Julián Romero Granados, idem, 85'78
 Francisco Pino Gómez, idem, 85'78
 Agustín Claros Villa, idem, 85'78
 Rafael Cantero León, idem, 85'78
 Araceli González Fernández, idem, 85'78
 (Continuará)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1576

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Castro del Río que han de comparecer ante esta Audiencia los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Julio próximo venidero, á las ocho, para conocer de las causas seguidas contra José Moreno y dos más, José Priego Cantero, Ildefonso Bello y tres más, Antonio Luque Moreno y Juan José Jurado y otro.

Cabezas de familia.

D. Modesto Rodríguez Gallardo
Juan Pérez Gallardo
Francisco Ortega Miranda
Francisco Porcel Morales
Fernando Fuentes Aparicio
Tomás Jiménez Bujalance
Francisco Castro Salido
Antonio Rodríguez Criado
Antonio Povedano Criado
Antonio García Millán
Antonio Prados Navajas
José Pulido Doncel
José Aranda Salido
José Pérez Marmol
Francisco Castro Márquez
Rafael Córdoba Aguilera
José Reyes Jiménez
Enrique Pineda Pineda
Francisco López Méndez
Emilio Castro García

Capacidades.

D. Mateo Rodríguez-Carretero Navajas
Pedro Navajas
Manuel Fuentes del Río
Juan Guzmán Cuenca
Juan Moreno Merino
Vicente Orti Peralta
Antonio Pérez Bello
Rafael Navajas Fernández
Ildefonso Sánchez Martínez
Rafael Blanco Arcos
Damián Vega Casado
Antonio Muñoz Gutiérrez
Francisco Gracia Romero
Miguel Pineda López
Manuel Segura Luna
Juan Romero Chamizo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Eduardo González Obieva
Rafael María Pérez de Castro
José de los Ríos Garrido
Fernando Guijo Arellano

Capacidades.

D. José Moreno Vargas-Machuca
Rafael Rodríguez Redondo
Córdoba 24 de Mayo de 1907.—El Secretario accidental, José Navarro.
—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 1576

Lista de los señores Jurados del partido judicial de La Rambla que han de comparecer ante esta Audiencia los días 18, 19 y 20 de Julio próximo venidero, á las ocho, para conocer de las causas seguidas por robo y homicidio contra Juan Luque Marín, Antonio Rot y otro y Fermín Jiménez y otro.

Cabezas de familia.

D. Manuel Cabello Sánchez Puerta
Rafael Urbano Gutiérrez
Juan Bautista Gutiérrez Ruiz

D. Manuel Alguacil Alcaide
José Medina Pedrosa
Juan Rafael Paz Castro
Antonio Crespo Torres
Francisco Jurado Luna
Francisco Luna Miranda
Alfonso Laguna Baena
Antonio Carmona Carmona
Antonio Galán Recio
Luis Varona Jiménez
Francisco Domínguez Guadix
Francisco Adamuz Saetero
Nicolás Costa Rider
Antonio Márquez Prieto
Juan Manuel Osuna Jiménez
Francisco Giraldo Rider
Antonio Jiménez Cabello

Capacidades.

D. Andrés Alaegui Vascón
Pedro Pérez Sillero
Lucas Arjona Gandullo
Sebastián Domínguez Fabián
Pedro Sánchez de Puerta y Paz
José Cabello Doñamayor
Manuel Baena Gómez
Pedro B. de la Paz Costanilla
Juan Osuna Campos
Francisco Cabello Sánchez
Salvador Varona Jiménez
José Llamas Revilla
Juan Palma Segovia
José Alcaide Giraldo
Francisco Jiménez Jiménez
Juan Plata Sobrino

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Ventura Hernández Pérez
Francisco Fernández Pardo
Tomás Porcel Hernández
Fernando Naval Garzón

Capacidades.

D. José Guzmán Sánchez de Toro
Genaro Lacalle Cantero
Córdoba 24 de Mayo de 1907.—El Secretario accidental, José Navarro.
—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1528

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó conceder á Francisco Pozuelo Palomo un socorro mensual de 10 pesetas para que atienda á la lactancia de un niño, hasta que pueda incluirse por turno en la lista respectiva, por haber quedado huérfano de madre.

Se acordó que se abonen 11 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por los gastos hechos en la fonda por

el señor Teniente de la Guardia civil, durante su estancia en ésta.

Aprobar la cuenta de los gastos menores ocasionados en estas Casas Consistoriales durante el primer trimestre del año actual, que ascienden á 52'55 pesetas.

Aprobar igualmente el presupuesto formado para encauzar por el callejón de las calle Empedrada las aguas provenientes de las calles Cañuelo, Alta y Parralejo, cuyo presupuesto asciende á 307'90 pesetas, acordándose que esta obra se haga por subasta.

Sesión extraordinaria del día 9

Tuvo por objeto el solucionar la crisis obrera por haber acudido en demanda de trabajo unos 150 obreros, y se acordó que las obras proyectadas en las calles Empedrada, Cervantes y Pérez se ejecuten por administración, y que el señor Alcalde se aviste con el contratista del ferrocarril para ver si puede colocar algunos obreros y de ambos modos dar jornal á los que lo necesitan.

Que como de persistir algunos días más esta crisis ascenderá el gasto de las obras á mayor cantidad de la que la ley señala, para que se prescinda de subasta, se dirija el señor Alcalde al señor Gobernador civil de la provincia, dándole cuenta de este conflicto y solicite que haga la declaración de excepción de subasta que establece el artículo 42 de la Instrucción vigente, á fin de ejecutarse por administración las obras de empedrado, caminos y demás que haya necesidad de emprender para facilitar trabajo á los obreros.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos de la extraordinaria del día 9.

Se hizo la designación de los locales donde han de instalarse las mesas electorales de las cinco secciones de este término en la próxima elección de Diputados á Cortes, acordándose que se anuncie oportunamente y se comuniquen á la Junta provincial del Censo.

Que se tenga en cuenta la petición hecha por Antonio Salazar Molina y se le empadronen como vecino en la primera rectificación que del padrón se haga.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural la solicitud presentada por Bartolomé Noci, que pide se le abone un trozo de terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública al edificar en la plazuela de Luna.

Que se abonen 83'30 pesetas que se han gastado como necesarias á más del tipo de subasta, en el arreglo del empedrado de la calle Dehesilla.

Que se forme el expediente para proceder á la designación de peritos propietarios y suplentes y formación de ternas para la renovación de la Junta pericial.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó la Corporación enterada de que el señor Gobernador civil de la provincia ha concedido autorización

para que las obras del arreglo del empedrado se hagan por administración, aún cuando su importe exceda de 2.000 pesetas, para poder dar ocupación á los obreros que lo necesiten.

Se concedió un socorro de 10 pesetas mensuales, hasta que pueda incluirse en la correspondiente nómina, á Bartolomé Castro Mata, para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa.

Que el Inspector de obras forme un presupuesto del importe á que ascenderán las que han de terminarse, como ya empezadas, en las calles Empedrada, Sol y Olivo.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural la instancia presentada por Juan Ruiz Calero referente á la construcción de una casa en el callejón del Montasino.

Que se manifieste á los vecinos de la calle Rey, como contestación á su instancia, que se considera conveniente encauzar las aguas de dicha calle á la del Olivo, según lo solicitan, pero que por ahora no puede llevarse á cabo por causa de estarse ejecutando otras obras más necesarias y perentorias en la vía pública.

Se procedió, según la ley dispone, al nombramiento de cuatro peritos y dos suplentes que corresponde designar al Ayuntamiento para la renovación de la Junta pericial y se formaron las ternas para los que han de ser nombrados por la Administración de Hacienda, acordándose remitirlas á dicha autoridad y nombrando Vicepresidente de dicha Junta al Concejal don Juan Rafael Blanco García.

Dada cuenta de una instancia de varios propietarios interesados en la expropiación de terrenos de la vía férrea en construcción, quejándose de que algunas fincas quedan sin servidumbre á causa de los trabajos de dicha vía, se acordó que el señor Alcalde se aviste con el contratista de dichas obras y vea de solucionar este asunto, y en caso contrario, que se dé cuenta á la Dirección de obras públicas de la provincia de estas justas peticiones, á fin de que no se perjudiquen los intereses de los propietarios y tengan todas las fincas las servidumbres necesarias.

Sesión del día 23

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión respectiva una solicitud de Narciso León López que pide un préstamo de tres fanegas de trigo.

Se aprobó la cuenta de las obras de empedro ejecutadas en las calles Olivo, Pérez, Empedrada y Sol, que ascienden á 2.092 pesetas, que se librarán con cargo á su correspondiente consignación.

Se acordó que cuanto antes se satisfaga la mayor cantidad posible de la que á este pueblo corresponde para la construcción de la nueva cárcel del partido, según lo interesa en su atento oficio el señor Presidente de la Junta creada para tal objeto.

Que se abonen 303'24 pesetas á la Alcaldía de Pozoblanco por contingen-

te carcelario del primer trimestre del año actual.

Se dió cuenta de una certificación del señor Arquitecto Director de las obras de las nuevas escuelas, visada por el señor Gobernador civil, de la que resulta que deben abonarse al contratista 10.611'84 pesetas, acordándose remitir la certificación, con dos copias, al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, según está prevenido, para los efectos del pago de la subvención concedida por el Gobierno, y que se abone al contratista cuanto antes la expresada cantidad.

Sesión del día 30

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

También fué aprobada la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba de este Ayuntamiento, referente á los ingresos y gastos que ha realizado durante el primer trimestre del año actual, y que las 75 pesetas á que ascienden los gastos extraordinarios que dicha cuenta comprende, se libren con cargo á imprevistos.

Se acordó fijar en 670 pesetas el valor del terreno que ha de expropiarse á don José Rico Rojas, cuando tenga lugar la apertura del segundo trozo de la calle del Olivo, cuyo precio es el convenido con el interesado al tratarse de este asunto, según se acordó en sesión de 12 de Marzo último.

PÓSITO.

Sesión del día 2

Se acordó conceder á Juan Espejo Fresco 340 kilogramos de trigo hasta la próxima recolección, siendo su fiador mancomunado Joaquín Ayala Sánchez.

También se acordó conceder á Jacinto Alberca García y María Padraza Moreno el préstamo de 340 kilogramos de trigo, previo el otorgamiento de las correspondientes obligaciones.

Igualmente se acordó conceder á Juan Pablo Blanco Fernández 3 000 pesetas por un año, con la garantía hipotecaria de una finca rústica, situada en este término.

Conceder también á Juan Rodríguez Romero el préstamo de 10.000 pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa y dos pedazos de terreno en este término municipal.

Sesión del día 9

Se acordó conceder á Antonio Cabrera Copado y Martín Silva Carbonero 85 kilogramos de trigo hasta la próxima recolección, debiendo otorgarse las correspondientes obligaciones.

Sesión del día 30

Se acordó conceder 85 kilogramos de trigo, hasta la próxima recolección, á Narciso León López, otorgándose previamente la correspondiente obligación.

Conceder á Domingo Torres Rojas un préstamo de 4.000 pesetas, por un año, previa la garantía hipotecaria de una casa situada en esta villa, calle de la Libertad, núm. 5.

Villanueva de Córdoba 4 de Mayo de 1907.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Villanueva de Córdoba 8 de Mayo de 1907.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1571

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día treinta y uno del actual, y hora de las trece, se proceda en la audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baena á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Juan José de Rueda.—El Secretario, José Santano.

RUTE

Núm. 1573

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Severiano Moyano Custillo, vecino de Cuevas de San Marcos, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en virtud de actuaciones judiciales que me hallo practicando, en méritos de atestado del Comandante Jefe del puesto de la Guardia civil de Cuevas de San Marcos.

Dado en Rute á veinte y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

MONTORO

Núm. 1574

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de los efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de María Josefa Ruiz Requena, vecina de Adamuz, que fueron robados la noche del siete al ocho del actual de la finca conocida por casilla del Cerro del Ermitaño, término de aquella villa, sospechando entraran

en la misma por un boquete que hicieron próximo al vuelo del tejado y por encima de un pozo de material, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, los efectos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por referido hecho se instruye en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y dos de Mayo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Efectos robados.

Unos zapatos de carterá, compuestos, de campo; unos pantalones de pana, oscuros, labrados; otros de tela azul, rayados; una colcha encarnada, de cama; unas alforjas de tela azul y blanca; un pañuelo de seda de raso, de la cabeza, nuevo; una almohada blanca y listada, con botones y ojales en su boca, descolorida; una talega color rosa, con pañuelos, con iniciales estos de A. D.; dos ó tres mudas de ropa blanca, de hombre, cuatro pares de calcetines y unas medias negras con listas verdes; próximamente una arroba de aceite; unos tres kilos de tocino; otros tantos de morcilla; una libra de azúcar; dos carretes de hilo, uno blanco y otro negro; unas tijeras con cinta encarnada; una navaja pequeña, y cuatro panes.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

APENDICES

á los amillaramientos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.